

**DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia
146/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los
coeficientes de actualización aplicables en el Impuesto
sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto
sobre Sociedades a las transmisiones que se efectúen
en el ejercicio 2018
(BOB 19 Diciembre)**

La Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece que, en el supuesto de transmisiones onerosas o lucrativas, el valor de adquisición de los correspondientes elementos patrimoniales se actualizará mediante la aplicación de los coeficientes que se aprueben reglamentariamente, atendiendo principalmente a la evolución del índice de precios del consumo producida desde la fecha de su adquisición y de la estimada para el ejercicio de su transmisión.

Por este motivo, el presente Decreto Foral tiene por objeto establecer los referidos coeficientes de actualización aplicables a aquellas transmisiones que tengan lugar en el ejercicio 2018, con el fin de calcular el importe de las ganancias o pérdidas patrimoniales sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por otro lado, la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, dispone que a los efectos de integrar en la base imponible las rentas positivas, obtenidas en la transmisión de elementos patrimoniales del inmovilizado material, intangible o inversiones inmobiliarias, se deducirá hasta el límite de dichas rentas el importe de la depreciación monetaria producida desde la última actualización legal autorizada respecto al elemento transmitido o desde el día que se adquirió el mismo, si es posterior, calculada de acuerdo con ciertas reglas. La primera de éstas establece que se multiplicará el precio de adquisición o coste de producción de los elementos patrimoniales transmitidos y las amortizaciones acumuladas relativas a los mismos por los coeficientes que se establezcan reglamentariamente.

En consecuencia, es objeto del presente Decreto Foral llevar a cabo dicho desarrollo reglamentario, estableciendo los mencionados coeficientes para ser aplicados a las transmisiones realizadas dentro de los períodos impositivos que se inicien durante el año 2018.

Se debe señalar que la tramitación de este Decreto Foral se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 141/2013, de 19 de noviembre, sobre la realización de la evaluación previa de impacto en función del género.

Por lo expuesto, a propuesta del diputado foral de Hacienda y Finanzas y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de esta Diputación Foral, en reunión de 5 de diciembre de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1. Coeficientes de corrección monetaria aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2018

Uno. A los efectos de lo dispuesto en la Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la determinación del valor de adquisición de los elementos patrimoniales en el caso de transmisiones onerosas o lucrativas,

los coeficientes de actualización aplicables a las transmisiones realizadas en el ejercicio 2018, serán los siguientes:

Ejercicios	Coeficientes
1994 y anteriores	1,611
1995	1,711
1996	1,648
1997	1,611
1998	1,576
1999	1,532
2000	1,481
2001	1,425
2002	1,375
2003	1,337
2004	1,298
2005	1,257
2006	1,215
2007	1,182
2008	1,135
2009	1,132
2010	1,113
2011	1,080
2012	1,055
2013	1,039
2014	1,037
2015	1,037
2016	1,037
2017	1,015
2018	1,000

Dos. No obstante, cuando el elemento patrimonial hubiese sido adquirido el 31 de diciembre de 1994 será de aplicación el coeficiente de actualización correspondiente a 1995.

Artículo 2. Coeficientes de corrección monetaria aplicables en el Impuesto sobre Sociedades para el año 2018

Uno. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2018, los coeficientes de corrección monetaria previstos en la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, serán los siguientes:

Ejercicios	Coeficientes
Con anterioridad a 1 de enero de 1984	2,489
1984	2,261

1985	2,087
1986	1,965
1987	1,872
1988	1,788
1989	1,702
1990	1,636
1991	1,581
1992	1,534
1993	1,520
1994	1,491
1995	1,423
1996	1,372
1997	1,349
1998	1,404
1999	1,354
2000	1,263
2001	1,245
2002	1,224
2003	1,206
2004	1,191
2005	1,170
2006	1,148
2007	1,108
2008	1,081
2009	1,069
2010	1,067
2011	1,054
2012	1,045
2013	1,039
2014	1,039
2015	1,033
2016	1,025
2017	1,013
2018	1,000

Dos. Los coeficientes establecidos en el apartado anterior se aplicarán en los siguientes términos:

- a) Sobre el precio de adquisición o coste de producción, atendiendo al año de adquisición o producción del elemento patrimonial. El coeficiente aplicable a las mejoras será el correspondiente al año en que se hubiesen realizado.

- b) Sobre las amortizaciones contabilizadas atendiendo al año en que se realizaron.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día 1 de enero de 2018.

En Bilbao, a 5 de diciembre de 2017.

El diputado foral de Hacienda y Finanzas,

JOSE MARIA IRUARRIZAGA ARTARAZ

El Diputado General,

UNAI REMENTERIA MAIZ